



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1941 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **04 SET. 2017**

### VISTO:

El escrito presentado por Santos Alcides Carranza Aliaga, en su condición de Presidente del Comité de Usuarios del Canal Los Alisos, tramitado en el expediente con CUT N° 185028-2016, ante la Administración Local de Agua Crisnejas, mediante el cual solicita rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 1079-2016-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "*prima facie*" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1079-2016-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto de 2016, se otorgó a favor del Comité de Usuarios del Canal Los Alisos Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 48 829 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 4,54 l/s proveniente de la quebrada Roso Orco, políticamente ubicado en el caserío de Ogosgón Paucamonte, distrito de Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, Santos Alcides Carranza Aliaga, en su condición de Presidente del Comité de Usuarios del Canal Los Alisos, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas, mediante el cual solicita rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 1079-2016-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto de 2016. El administrado señala que se ha cometido un error en cuanto al nombre y ubicación de la fuente de agua; pues el nombre correcto es quebrada La Tranca, y su ubicación es el caserío El Ahijadero; y no como se señala en la licencia donde dice quebrada Roso Orco y la ubicación dice Ogosgón Paucamonte;

Que, mediante Informe Técnico N° 314-2017-ANA-AAA.MSDARH.M/ANC, de fecha 25 de julio de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación de lo



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° (94) -2017-ANA-AAA.M

solicitado por el administrado concluye que según georeferenciación del punto de captación en Google Earth Pro, indica que el nombre de la fuente de agua es Roso Orco y la ubicación política del Bloque es caserío Ogosgón Paucamonte. En ese sentido, la información que se consignó en el Informe Técnico N° 384-2016-ANA-AAA.MSDARH.M/ANC, de fecha 08 de agosto de 2016, y que dio origen a la Resolución Directoral N° 1079-2016-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto de 2016; NO contiene ningún error material que se deba de rectificar, por lo que el pedido de rectificación solicitado por el administrado no es procedente;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 1079-2016-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto de 2016, presentado por Santos Alcides Carranza Aliaga, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución a Santos Alcides Carranza Aliaga, en su condición de Presidente del Comité de Usuarios del Canal Los Alisos, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN  
Ing. Luis Ferrnando Biffi Martín  
DIRECTOR